CONTRATO No:	049 DE 2025
OBJETO:	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA "INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA FAMILIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, MONTELÍBANO, SAHAGÚN, VALENCIA, PUEBLO NUEVO, CHINU, CHIMA, TUCHIN, SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"
VALOR:	CUATROCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE ($ 406.388.979)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOCE (12) MESES
CONTRATANTE:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS.
CONTRATISTA:	CONSORCIO CONARCO
INTERVENTOR:	NO APLICA
SUPERVISOR:	ALBEIRO ANTONIO ARRIETA LÓPEZ
PORCENTAJE ANTICIPO:	TREINTA PORCIENTO (30%)
VALOR DEL ANTICIPO:	CIENTO VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($121.916.694)
FECHA DE ENTREGA ANTICIPO:	RENUNCIO AL ANTICIPO
FECHA DE INICIO	17 DE SEPTIEMBRE DE 2025
SUSPENSIÒN1:	09 DE FEBRERO 2026

En Montería a los NUEVE (09) días del mes de febrero del 2026, se reunieron los siguientes señores a saber: **YENIFER CASTRO MARTÍNEZ,** identificada con CC. No. 1.067.924.723 de Montería, quien actúa en calidad representante legal de la firma contratistas **CONINARQ S.A.S** y **ALBEIRO ANTONIO ARRIETA LÓPEZ,** identificado con CC. No. 10.784.277 de

Montería quien actúa en calidad de supervisor, con el fin de suspender temporalmente el contrato No 049 de 2025 de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS** y el **CONSORCIO CONARCO,** se suscribió el contrato No 049 de 2025 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA "INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA FAMILIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, MONTELÍBANO, SAHAGÚN, VALENCIA, PUEBLO NUEVO, CHINU, CHIMA, TUCHIN, SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

2. Que el contrato inició el día 17 del mes de septiembre de 2025 con finalización el día 17 del mes de septiembre de 2026.

3. Que el contratista, **CONSORCIO CONARCO,** ha entregado parcialmente a la CVS los siguientes productos:

 - Informe de interventoría No. 1.
 - Informe de interventoría No. 2.
 - Informe de interventoría No. 3.
 - Informe de interventoría No. 4.
 - Informe de interventoría No. 5.

4. Que la ejecución en tiempo del contrato de interventoría es del 37.12% del total pactado.

5. Que mediante el oficio No. CE 045-2026 del día 04 de febrero de 2026, el **CONSORCIO ECOEFICIENTE,** remite solicitud de suspensión del contrato de obra No. 046 de 2025 a **CONSORCIO CONARCO**, interventor del contrato, para su pronunciamiento y aval.

6. Que mediante oficio No. OF-021-COCOdel día 04 de febrero de 2026, **CONINARQ S.A.S,** en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, verifica las circunstancias y justificación presentada por el contratista y avala la solicitud de suspensión del contrato.

7. Que el día 06 de febrero de 2026, se realiza comité técnico en el cual se presenta a la CVS las razones y justificaciones del contratista y de la interventoría para suspender la ejecución del contrato de obra y de interventoría.

8. Que la suspensión solicitada, se debe a que durante el mes de febrero de 06 año 2026 se vienen presentando condiciones climáticas atípicas debido a un frente frio proveniente del norte del continente, lo cual Dificultad y, en algunos casos, imposibilidad de acceso a las zonas de intervención en los Municipios, Retrasos en el transporte de personal, equipos y materiales por cierres viales, pérdida de transpirabilidad y limitaciones de seguridad operativa, Interrupción en la cadena de suministro de insumos esenciales para la obra, especialmente arena y material pétreo (china), ocasionada por la suspensión de actividades en canteras, restricciones de extracción y dificultades de transporte derivadas de las crecientes de ríos, Inundaciones en las viviendas beneficiarias, lo cual impide técnicamente la construcción, instalación y fraguado adecuado de las estufas ecoeficientes, comprometiendo la calidad, estabilidad y seguridad de las obras ejecutadas.

9. Que la suspensión solicitada iniciaría el 06 de febrero de 2026 por un término de un (01) mes calendario o antes, si las condiciones y causas que dieron lugar a la suspensión hayan sido superadas y que permitan continuar con la ejecución de las actividades de forma normal, segura y con los rendimientos esperados.

10. Que, de conformidad a las razones expuestas por el CONSORCIO ECOEFICIENTE ejecutor del contrato de obra No. 046 de 2025, y el aval de CONSORCIO CONARCO, interventor de las obras mediante el contrato No. 049 de 2025, la CVS otorga la suspensión de los contratos antes mencionados, hasta que sean superadas las condiciones que dieron lugar a la suspensión y que permitan continuar con la ejecución de las actividades de forma normal, segura y con los rendimientos esperados.

11. Que la suspensión no generará costos adicionales para la CVS.

12. Que el contrato se encuentra vigente.

A la fecha de la presente acta, la garantía única tiene las siguientes vigencias:

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	INICIAL	FINAL	
Buen manejo del anticipo	17/09/2025	17/03/2027	$ 121 916 693.70
Cumplimiento	17/09/2025	17/03/2027	$ 81 277 795.80
Prestaciones sociales	17/09/2025	17/09/2029	$ 40 638 897.90
Calidad del servicio	17/09/2026	17/09/2031	$ 81 277 795.80

Por lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Suscribir la presente acta con el fin de suspender temporalmente la ejecución del contrato No. 049 de 2025 al término de un (01) mes calendario o antes, si las

condiciones y causas que dieron lugar a la suspensión hayan sido superadas, contados a partir del 09 de febrero de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: Como consecuencia de la suspensión, la vigencia del Contrato se correrá en el número de días correspondientes a la misma.

CLAUSULA TERCERA: El Contratista se obliga a ajustar la póliza adquirida por él y a favor de la CVS, acorde a los términos de la presente acta.

CLAUSULA CUARTA: el contratista manifiesta y se compromete a reanudar la ejecución del contrato una vez vencida esta suspensión.

CLAUSULA QUINTA: Dar la orden de reiniciación mediante acta fijando la nueva fecha de entrega final del objeto del contrato No. 049 de 2025.

CLAUSULA SEXTA: La suspensión del contrato no genera costos adicionales para CVS.

Para constancia se firma la presente acta en original y dos copias por los que en ella intervinieron.

YENIFER CASTRO MARTIENEZ
Representante Legal
CONINARQ S.A.S
Interventor

ALBEIRO ANTONIO ARRIETA LOPEZ
Supervisor Contrato 049 de 2025